

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2016.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los veinte y un días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen la siguiente señora y señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón; Señor Carlos Espinosa Calderón; y, Licenciado Braulio Andrés Lomas Arias, Concejales Alternos de la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, por encontrarse con licencia con cargo a vacaciones del 07 al 22 de Abril de 2015.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; Ingeniero Fabricio Valencia, Director Administrativo; Ingeniero Wilson Saltos, Gerente de la Empresa Pública SERMAA; Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación; Doctora Nancy Calderón, Guardalmacén.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las dieciséis horas con cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: 1. Aprobación del Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 14 de Abril de 2016; 2. Conocimiento, análisis y aprobación del Estatuto y otorgar la Resolución de Personalidad Jurídica del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”; 3. Conocimiento, análisis y Resolución bajo la figura de donación a favor de la Empresa Pública SERMAA, de todos los bienes que se detallan en el Reporte de Bienes de Larga Duración, emitido por la Dra. Nancy Calderón, Guardalmacén; 4. Conocimiento, análisis y aprobación en PRIMER debate la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula la Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las áreas verdes urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento en Predios Rurales; 5. Autorización para que el Señor Concejales Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, pueda hacer uso de licencia con cargo a vacaciones del 28 de Abril al 12 de Mayo de 2016.- Iniciando con la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 14 de Abril de 2016.**- El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- La Señora y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 14 de Abril de 2016.**- Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación del Estatuto y otorgar la Resolución de Personalidad Jurídica del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”.**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría

se proceda con la lectura del Informe emitido por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de Procuraduría Síndica, con Memorando No. MAA-PS-2016-193-ST, de fecha 15 de Abril de 2016.-** Mismo que se encuentra dirigido al Señor Alcalde con el siguiente texto:

Atento a vuestra sumilla fechada el 8 de abril del 2016 inserta en oficio N° 01-PRES-CAMS-2016 de fecha 25 de febrero del 2016, mismo que está firmado por los señores Luis Cevallos Saldarriaga, Presidente y Abogado Pedro Jaramillo Aguilar, Secretario, ambos señores, Directivos del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”...”, y en consideración al contenido del citado oficio, y que en la parte pertinente dice textualmente: “...En tal virtud y de la manera más respetuosa solicitamos a usted en su calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, se DIGNE APROBAR EL ESTATUTO del **Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”...**”.

Revisado y analizado que fuera el expediente íntegro contenido en 32 fojas útiles; al respecto cúmpleme decir a usted que hay lo siguiente:

- El preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente dice que: “**Decidimos construir** Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay”;
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;
- **El Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador en la parte pertinente dice textualmente que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia,... Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;
- **El Art. 238** de la Constitución de la República del Ecuador en la parte pertinente dice textualmente que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;
Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- **El literal d) del Art. 3** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice textualmente que: “**Principios.-** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: **d) Subsidiariedad.-** La subsidiariedad

supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos”;

- **El primer inciso del Art. 6** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice textualmente que: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;
- **El Art. 93** de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en armonía plena con la disposición 57 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dice que: “Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.
- **El Art. 99** de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en armonía plena con la disposición 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dice que: “Un Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica:
 - a) Estar conformado por 15 socios como mínimo;
 - b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural;
 - c) Justificar la práctica de al menos un deporte;
 - d) Fijar un domicilio; y,
 - e) Los demás requisitos que determine la Ley.

Pronunciamiento Jurídico.-

En base a los argumentos constitucionales y legales antes enunciados se desprende que **si procede** emitir la personalidad jurídica al citado Club mediante la Resolución del Concejo Municipal en Pleno. Consecuentemente, córrase traslado al Concejo en Pleno para su conocimiento, análisis y Resolución según sea pertinente.- Adjunto el expediente completo y en originales, constante de 32 fojas útiles.- **Firma: Ab. Atahualpa Sánchez Granda.- PROCURADOR SÍNDICO.-** De igual forma, se procede a dar lectura de la parte pertinente de la Resolución No. 005-GADM-AA-CM-2016.- El Señor Alcalde, solicita el criterio jurídico al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que los Artículos 93 y 99 de la Ley del Deporte, Educación

Física y Recreación da la facultad plena a los gobiernos municipales para que emitan la personería jurídica a las organizaciones deportivas; de igual manera, el Artículo 99 de la misma ley le dice cuáles son los requisitos, lo cual es concordante y tiene plena armonía con los Artículos 57 y 63 del Reglamento de la Ley del Deporte; revisado el expediente cumple con todos los requisitos.- El Señor Alcalde, informa que al Club “Motor Sport” se le recibió en comisión general hace dos meses aproximadamente, ellos indicaron que iban a realizar los estatutos, ya lo han hecho; existe el pronunciamiento jurídico que si procede; razón por la cual, pongo a consideración del Concejo Municipal en Pleno la aprobación de los Estatutos del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, refiriéndose a lo expresado por el Señor Alcalde, aclara que los que vinieron fueron Directivos del Club de Motociclismo Formativa “Atuntaqui Extremo”; pero aquí es de automovilismo, es otro el que se le recibió en comisión general.- La Señora Concejala Nancy Domínguez hace una pregunta con relación a los Estatutos presentados, nosotros podríamos sugerir algo?, porque hay cosas que a mí personalmente no estoy de acuerdo, por ejemplo lo de los socios que dicen que los vitalicios para mí forma de pensar ellos nunca van a pagar ninguna cuota, pero si van a manejar el dinero de los demás socios.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, que es su forma de organización.- Añadiendo el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, que es interno, no podemos en ese sentido observar o sugerir absolutamente nada, quienes quieren ser parte de, saben a lo que se sujetan a las condiciones, en ese sentido no tenemos la potestad de legislar.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que para el Procurador Síndico está correcto, ellos quieren administrarse de esa manera y la esencia para emitir de acuerdo al Artículo 93 de la Ley del Deporte que es facultad de los Gobiernos Municipales entregar la personería jurídica a las organizaciones deportivas, la esencia para ello es el Estatuto; así como para una empresa pública qué le rige, es el Estatuto.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, no comparte en que hay quince socios; por decir, que los quince socios son los que iniciaron el club y ellos no van a pagar nunca una cuota ordinaria o extraordinaria y todas las personas que vengan tienen que pagar todas las cuotas, pero quienes van a administrar son ellos, los que pagan no tienen voz ni voto.- El Señor Alcalde, manifiesta lo que tenemos que ver es que esté ajustado a la ley, lo están cumpliendo y existe el pronunciamiento jurídico.- Informa que antes aprobaba los Estatutos el Ministerio de Deportes, solían dar un modelo tipo para todo el país y en los clubs se realizaba los cambios; de aquí en adelante corresponde al Concejo aprobar la personalidad jurídica de los Clubs de carácter barrial y parroquial, hasta el año anterior el Ministerio del Deporte manejaba este proceso, en el mes de febrero tuvieron una reunión todas las organizaciones deportivas del norte del país en Río Verde donde está el Centro Deportivo de Alto Rendimiento, y les han dado la información de que los Municipios pueden emitir la personalidad jurídica de las instituciones, esta sería la primera en el ámbito deportivo y luego vendrán de los clubs barriales y parroquiales.- El Abogado Atahualpa Sánchez informa, que es producto de nuestra Constitución del 2008, la Constitución parte del preámbulo que dice “que el pueblo ecuatoriano decidió construir una nueva forma de convivencia ciudadana” y eso es lo que estamos haciendo aquí, antes tenían que irse a Quito a sacar una personería jurídica.- Hace referencia a la parte pertinente del Artículo 1 de la misma Constitución que dice: “El

Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.” El Señor Alcalde, manifiesta que valdría aclarar la inquietud de la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón de que si los Estatutos nosotros debemos analizar en Concejo, respondiendo que no nos compete, es la ventaja de ser socios fundadores.- El Señor Concejel Carlos Espinosa Calderón, expresa estar de acuerdo que se apruebe la personalidad jurídica.- Preguntando el Señor Concejel Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, no se puede hacer nada con los Estatutos?.- Informando el Señor Alcalde, que es interno de la institución y propone que se apruebe por unanimidad.- El Señor Concejel Edmundo Andrade Villegas, hace una consulta jurídica; si bien es cierto, existe el Artículo de ley en el que da la potestad al Gobierno Municipal para otorgar la personería jurídica mi duda es, esto es solamente para clubes de carácter recreativo puesto que para clubes de carácter profesional o formativo siempre será aprobado por el Ministerio del Deporte.- Informando el Señor Alcalde, la ley determina los clubes básicos, este es un club básico, los especializados son exactamente para el Ministerio de Deportes, hay dos tipos de clubs el básico que es este parroquial o barrial y el especializado es con deporte definido que es la base del club profesional, depende de cada una de las ligas cantonales.- El Señor Concejel Edmundo Andrade Villegas, manifiesta ante eso tengo una pequeña observación en el Estatuto, que debería ser el Club recreativo de Automovilismo Atuntaqui, pese a que en el Artículo 1 del Estatuto sí le dice que es de “carácter recreacional” creo que en lugar de ese término debería decir de “carácter recreativo”.- El Señor Concejel Carlos Espinosa Calderón, refiriéndose al Artículo 1 del Estatuto, consulta al Abogado Atahualpa Sánchez donde dice de “carácter recreacional”.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que recreacional o recreativo es lo mismo, es un asunto de conceptualización de términos.- Respondiendo el Señor Concejel Edmundo Andrade Villegas, si es que es lo mismo creo que bien podría ponerle “recreativo” que queda más clara.- Indicando el Señor Alcalde, que depende de ellos como quieran llamarse.- El Señor Concejel Edmundo Andrade Villegas, manifiesta entonces no le aprobemos el estatuto, pidamos que haya esa pequeña observación, pero si creen que es lo mismo que conste en el Acta el criterio del Señor Abogado que recreativo y recreacional es lo mismo, me alegro mucho que se forme el club nada en contra del sector automovilismo, porque vaya a crearse después comentarios que Edmundo Andrade se opuso así como aparentemente se opuso a la firma del contrato colectivo.- Acotando el Señor Alcalde, en ninguna parte las instituciones deportivas los clubes básicos dice no básico Palmeiras, Club básico Estrella Roja; por lo tanto, el término está correcto en el título del Estatuto.- El Concejo Municipal en Pleno acepta la observación realizada por el Señor Concejel Edmundo Andrade Villegas, de que se cambié el término “recreacional” por “recreativo” en el Artículo 1 del Estatuto, sugiriendo en este sentido al Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a la Señora y Señores Concejales se lo apruebe por unanimidad el Estatuto y la personalidad jurídica del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”.- Manifestando el órgano legislativo estar de acuerdo que se apruebe el Estatuto y la personalidad jurídica del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”.- El Señor Alcalde, señala que al estar de acuerdo

la Señora y Señores Concejales queda aprobado por unanimidad el Informe emitido por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico y la Resolución pertinente.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón expresa que quede constancia de la asesoría realizada por el Abogado Atahualpa Sánchez, porque yo preguntaba si se podía hacer modificaciones al Estatuto, y el Abogado Atahualpa Sánchez dijo que no se podía hacer sugerencias en cuanto al estatuto que se aprueba conforme está presentado, es su forma de organización.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno amparado en los Artículos 1, 24, 39, 76 literal l) del numeral 7; 226, 227, 238, 424, 425 y Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 3 literal d) del COOTAD; Artículos 93, 99 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; Artículos 57 y 63 del Reglamento General a la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, resuelve por unanimidad aprobar el Informe de Procuraduría Síndica de fecha 15 de Abril de 2016, respecto a la aprobación del Estatuto del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport” y otorga la Personalidad Jurídica del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba le Resolución No. 0005-GADM-AA-CM-2016 a favor del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport” en los siguientes términos:**

Resolución No. 005-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir;

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador dice que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, el Artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de

modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación...;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos...;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República del Ecuador estipula que el órgano legislativo,...

En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobarán las siguientes leyes, entre ellas:

5. Las leyes que regulen la educación, la educación superior, la cultura y el deporte.

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios, entre otros:

d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos;

Que, el Artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dice que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales;

Que, el Artículo 99 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dice que un Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica:

a) Estar conformado por 15 socios como mínimo;

b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural;

c) Justificar la práctica de al menos un deporte;

d) Fijar un domicilio; y,

e) Los demás requisitos que determine la Ley.

Que, el Artículo 57 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos mediante acto administrativo, otorgarán la personería jurídica a la organización deportiva solicitante, bajo el único requisito de que cumplan con los requerimientos establecidos en la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento;

Que, el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que los requisitos para la aprobación de Estatutos son los siguientes:

- a) Solicitud de aprobación dirigida a la autoridad competente;
- b) Actas de la Asamblea Constitutiva;
- c) Actas de la Asamblea de aprobación de Estatutos;
- d) Proyecto de Estatutos aprobado por la Asamblea; y,
- e) Nómina de socios o filiales de cada organización, adjuntando copia de cédula y certificado de votación. En caso de socios de un club básico se presentarán copias certificadas de los Estatutos de sus filiales en caso de organismos deportivos superiores;

Que, en base a la solicitud y contenido en del Oficio No. 01-PRES-CAMS-2016, fechado el 25 de febrero del 2016, mismo que está firmado por los señores Luis Cevallos Saldarriaga y Abg. Pedro Jaramillo Aguilar, Presidente y Secretario respectivamente del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”, legalmente sumillado por el señor Alcalde el 18 de abril del 2016;

Que, existe el pronunciamiento jurídico emitido por el Abogado Atahualpa Sánchez Granda, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, de fecha 15 de abril del 2016;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que consta de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal y administrativo, todo aquello está de manera clara y expuesta en los CONSIDERANDOS arriba citados, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 93 y 99 de la Ley del Deporte, en concordancia y armonía absoluta con los Artículos 57 y 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; RESUELVE.- otorgar la PERSONALIDAD JURÍDICA, a favor del Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que en sesión ordinaria del día jueves 21 de abril del 2016, el Concejo en Pleno, conoció, analizó y aprobó el estatuto que regirá al citado Club de Automovilismo Atuntaqui “Motor Sport”, producto de lo cual emite la presente Resolución.

Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los veinte y un días del mes de abril del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

Siguiendo con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución bajo la figura de donación a favor de la Empresa Pública SERMAA, de todos los bienes que se detallan en el Reporte de Bienes de Larga Duración, emitido por la Dra. Nancy Calderón, Guardalmacén.** El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del Informe emitido por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico Municipal.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de Procuraduría Síndica, con Memorando No. MAA-PS-2016-190-ST, de fecha 14 de Abril de 2016.**- Mismo que se encuentra dirigido al Señor Alcalde con el siguiente texto: Atento a vuestra sumilla de fecha 22 de marzo del 2016 inserta en memorando N° MAA-DA-2016-86-ST fechado el 21 de marzo del mismo año, mismo que está firmado por el Ing. CPA. Fabricio Valencia Maldonado, Director Administrativo, y en consideración al contenido del citado memorando, cúpleme decir a usted que hubo la necesidad de enviar atento memorando N° MAA-PS-2016-179-ST de fecha 12 de abril del 2016 dirigido a la Dra. CPA. Nancy Calderón, Guardalmacén, producto de aquello la Dra. Antes citada contesta mediante memorando N° MAA-DA-B-2016-36-ST de la misma fecha y año, al cual adjunta el Convenio de Comodato a favor de APROCAA de fecha 29 de Diciembre del 2011.- Por lo expuesto y en base a los antecedentes antes citados y principalmente en base al contenido del memorando N° MAA-DA-2016-86-ST firmado por el Ing. CPA. Fabricio Valencia, solicito a usted se digne Correr Traslado al Concejo en Pleno para que resuelva de conformidad a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley Orgánico Reformatoria al Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y con cuya Resolución la Dirección Administrativa, proceda a hacer la transferencia pertinente de los Bienes a favor de la Empresa Pública de Servicios Municipales.- Adjunto la documentación de respaldo en 20 fojas y vta.- **Firma:** Abogado Atahualpa Sánchez, **Procurador Síndico.**- El Señor Alcalde, concede el uso de la palabra al Ingeniero Fabricio Valencia, Director Administrativo para que realice una explicación sucinta al Informe de Transferencia de Dominio de Bienes del Proyecto APROCAA.- El Ingeniero Valencia informa que el Señor Gerente de la Empresa Pública SERMAA ha solicitado la transferencia de dominio de los bienes pertenecientes a la institución que corresponden a lo que era el Proyecto APROCAA

y que constan en los anexos al informe, de acuerdo a lo que establece el Artículo 65 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado que dice textualmente: “Art. 65.- Traspaso, es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de sus fines”.- En este caso el Señor Gerente ha solicitado al Señor Alcalde de acuerdo al convenio establecido la transferencia de los bienes; ya que él podrá hacer mejor uso y que corresponden tanto a los de la planta de faenamiento de cuyes como de los equipos de textiles que servirán para los proyectos que tiene planificado hacer con los textiles en el mercado; se ha emitido el informe para que se haga el trámite pertinente para traspasar los bienes a la Empresa SERMAA que será de mayor utilidad.- El Señor Alcalde, informa que APROCAA ya no tiene su existencia desde algunos años.- Informando el Ingeniero Valencia que los bienes han estado bajo custodia de la institución aproximadamente tres años, están sin funcionamiento y con la finalidad de darles mayor utilidad y funcionalidad en favor de la ciudadanía consideramos necesario que se puede dar estos bienes en custodia y administración de la Empresa Pública SERMAA.- El Señor Alcalde solicita el criterio jurídico al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico.- En uso de la palabra el Abogado Atahualpa Sánchez, informa que se ha enviado toda la documentación, en el documento pertinente había dicho que se haga la transferencia bajo la figura de donación de conformidad a lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- El Señor Alcalde, pone a consideración de la Señora y Señores Concejales su probación para la donación de los bienes muebles en favor de la Empresa Pública SERMAA.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, manifiesta según lo que supe entender se le quiere dar en donación a SERMAA para poder realizar talleres, y pregunta no hay la posibilidad de que se organicen talleres desde el GAD Municipal.- Indicando el Señor Alcalde, que no hemos planificado nosotros hacer talleres.- Respondiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, se podría planificar.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que esto le correspondería absolutamente en el campo administrativo a la Empresa de Servicios Municipales, existe un molino y todos estos bienes están dentro del predio del Camal.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón responde, independientemente donde están mi pregunta es por qué no se puede hacer los talleres en predios de propiedad municipal.- Informando el Señor Alcalde, porque no está planificado.- Respondiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, se podría planificar haciendo referencia a las máquinas de coser.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa de la existencia de un centro de faenamiento de cuyes con equipos de primera, correspondiéndole administrar a la Empresa de Servicios Municipales, dentro de su administración está el camal rigiéndose a la Ley de Mataderos, añadiendo además que no le dieron el uso adecuado ni para el centro de faenamiento de cuyes ni para las máquinas; es así, que en algunas oportunidades junto al molino hay un espacio, ahí habían estado haciendo de mecánica, le daban un uso no adecuado al molino, habían hecho un convenio de comodato y ya feneció.- El Señor Concejala Edmundo Andrade Villegas, hace la siguiente consulta, en la documentación que nos envían mediante correo electrónico

hay un documento que dice Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio Antonio Ante.- Bienes APROCAA, está codificado, especificado la clase, descripción, con el respectivo valor, al final del documento se especifica máquinas de coser, kits de costura, la pregunta es: esta institución APROCAA estaba al frente o tenía en su poder estos kits de costura y las máquinas de coser las que hace referencia al documento?.- Informando la Doctora Nancy Calderón, Guardalmacén, que hay un listado en donde entregan a la señora Lourdes López lo que corresponde al faenamiento de cuyes integrándole las máquinas de coser y los kits de costura, habiéndole preguntado para qué recibieron ellos y respondieron que era para los discapacitados, eso no se ha dado y están guardadas; estas máquinas se encuentran específicamente en la Genioteca, son nuevas; kits de costura nuevos; lo que corresponde a faenamiento se encuentran en el camal que son cosas de acero, sería bueno que les sigan ocupando porque se está destruyendo; el molino se está oxidando.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, informa que se podría trabajar en el Patronato con las máquinas de coser y kits de costura.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Caldereón, manifiesta que todos los bienes han pertenecido algún rato a APROCAA como es la planta de faenamiento de cuyes que por el momento pase para que SERMAA dé el uso adecuado y como lo otro que preguntaba el compañero Concejal Edmundo Andrade Villegas también ha sido parte de este convenio, hasta el momento yo pienso que no tienen ningún proyecto como para darle uso a esta maquinaria, pero digo por el momento tiene que pasar hasta que se vea un mejor proyecto.- Respondiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, que es en donación lo que se propone.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, que sí se puede.- El Ingeniero Wilson Saltos, Gerente de SERMAA, informa que se encuentra realizando los análisis respectivos, en cuanto a la planta de cuyes nuestro requerimiento es para hacerle funcionar; en el otro caso, tenemos artesanos que salen a vender directamente en el sector textil, puede hacerse proyectos de capacitación y para que se utilice por artesanos de la localidad, no necesariamente tienen que ser los artesanos que salen a vender en el sector textil; pero sí podrían ser también ellos, es importante mencionar que sí debe estar la maquinaria tanto del camal como la otra maquinaria a nombre de una institución pública, porque a veces las asociaciones se desvanecen y se pierde el sentido de los proyectos, administrando la empresa vamos a elaborar proyectos en beneficio de la comunidad y si no se da el uso pueden hacer el seguimiento de la parte administrativa para que si a bien tienen puede darse otro uso; pero nosotros sí estamos en la plena capacidad de dar un buen uso a las máquinas.- El Señor Alcalde, expresa esto no opta para que pueda hacer el Municipio si hay un proyecto en este sentido hay que saber manejarle, el fin en definitiva es que se de uso a la maquinaria, porque está de alguna manera dañándose; por lo menos si es que hay los proyectos hay la posibilidad de que se pueda ejecutar algo con ellos.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, señala que en cuanto a la planta de faenamiento de los cuyes estoy de acuerdo; pero en cuanto a los materiales se puede trabajar con Patronato, la Casa de la Juventud para que realicen talleres pero que sea desde el GAD Municipal.- El Señor Alcalde, manifiesta que para hacer funcionar se necesita de técnicos y al momento no contamos con recursos económicos ni proyectos; se puede dar un plazo perentorio de un año para ver si hay la aplicación del uso con la maquinaria; si en este plazo no cumplen con algún proyecto se revierte.- El Señor Concejal Doctor Joaquín

Paredes Jijón, Vicealcalde, manifiesta que tiene que comprometerse definitivamente.- El Abogado Atahualpa Sánchez dice, caso contrario, el Gerente no vale.- El Señor Alcalde, manifiesta que se podría entregar los materiales a excepción de la maquinaria, en virtud de que la maquinaria tiene que darse un tratamiento rápido de un proyecto.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, haciendo referencia a la petición del Ingeniero Saltos, lo que solicita son los bienes que comprende la planta de faenamiento de cuyes incluyendo la infraestructura, equipamiento y el molino que sirve para elaborar el balanceado, eso le pide no dice máquinas de coser y este pedido lo hace en virtud de que los bienes en mención se encuentran en el inmueble de la planta de faenamiento de ganado porcino y bobino que administra la Empresa Pública de Servicios Municipales, SERMAA, no se le dice para qué le pide, ni siquiera plantea un proyecto, ni siquiera se dice la posibilidad de lo que hoy se dice verbalmente, no le pide ni siquiera eso por escrito, un oficio muy simple a mi criterio, en qué le vamos a pasar esto para que basado en este oficio se siga dañando, porque no dicen en que se va a comprometer, si vamos a pasarle toda esta maquinaria que está solicitando, pues que haya un pedido claro para qué lo necesita; de tal manera que, como dijo el Señor Abogado, si no cumple para qué está pidiendo se demostrará que es un mal Gerente, me parece muy bien el análisis del Señor Abogado, yo creo que eso se debería hacer compañero; que se haga el pedido con los fines para lo que solicita y qué mismo pide, si le pide una cosa y le entregan otra cosa.- El Señor Alcalde, señala que comprendería el molino y los bienes que contiene la planta de faenamiento de cuyes a excepción de la maquinaria, se podría solicitar al Señor Gerente que presente la documentación respecto a la maquinaria que sería anexo al documento señalando para qué fin.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas solicita que quede claro qué es lo que pide, para qué pide y todo lo que se done si es que así resuelve la mayoría en Concejo, pasará a ser parte del patrimonio de la empresa.- El Señor Alcalde, pregunta si estarían de acuerdo que esta parte de la maquinaria sea posteriormente enviado el documento y lo otro que es de APROCAA que está aquí en el documento de la solicitud se proceda a entregar en donación.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, señala personalmente sigo que sea solamente el proyecto en base a lo que están solicitando, personalmente me gustaría que la maquinaria se quede en el GAD Municipal.- Respondiendo el Señor Alcalde, le estamos diciendo si presenta el proyecto, lo analizamos eso es una segunda fase y si no presenta ya quedó ahí, se aprobaría el pedido sin la maquinaria.- El Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, manifiesta que la solicitud debe ser motivada adjuntando el proyecto.- Corroborando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expresa: yo considero que debería pedir todo de una forma más clara, indicándole al Concejo para qué pide las cosas; si pide maquinaria pues que pida pero sustentando bajo un proyecto, con objetivos claros, fines, con número de las personas que piensa beneficiar y todo lo que un proyecto contiene para poder pasar, porque de lo contrario mucho me temo que esto una vez en la empresa termínese entregando a alguien como se entregó la Fábrica Imbabura, por ejemplo; porque ya es de la Empresa, así de simple; por lo tanto, para cuidar que eso no vuelva a pasar sí debemos tener claro el Concejo cómo se transfieren las cosas a las Empresas, porque aparentemente las empresas tienen autonomía y están en una burbuja que no puede entrar el Concejo ni siquiera a decir una palabra; por lo tanto, mi criterio es

que esto sea pedido de una forma clara, concisa, adjuntando un proyecto para ver si el Concejo así resuelve pasarle a la empresa.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, señala que no está por demás.- El Señor Alcalde, solicita al Ingeniero Wilson Saltos prepare un documento indicando las opciones que tiene con el proyecto; por lo que el presente punto quedaría pendiente.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta al Abogado Atahualpa Sánchez, si el término es pendiente.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, que no se aprueba el presente punto.- Acto seguido el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas mociona que no se apruebe el pedido.- El Señor Alcalde, pregunta si tiene apoyo la moción.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, manifiesta que estamos de acuerdo porque no está bien fundamentado el pedido; por tanto, yo apoyo la moción y se aprueba por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad no aprobar el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, relacionado a la donación a favor de la Empresa Pública SERMAA, de los bienes que se detallan en el Reporte de Bienes de Larga Duración, emitido por la Doctora Nancy Calderón, Guardalmacén, por cuanto el Ingeniero Wilson Saltos, Gerente de la Empresa Pública SERMAA no ha sustentado la petición.**- Siguiendo con el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación en PRIMER debate la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula la Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las áreas verdes urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento en Predios Rurales.**- El Señor Alcalde, solicita al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico informe respecto a la reforma a la ordenanza solicitada de fraccionamiento en las áreas urbanas y rurales del cantón.- El Abogado Atahualpa Sánchez, señala como antecedente tenemos en la misma ordenanza que fue aprobada habíamos dicho de que nos basábamos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y que en la parte pertinente dice de que las áreas verdes se dejarán a criterio de las municipalidades, consecuentemente luego de dos arduos debates para la aprobación de dicha ordenanza se dijo que los lotes mínimos que se dejarán para la municipalidad serán de 750 metros cuadrados, por cuanto hoy en la actualidad existen de 150, 200; es decir, todos bajo 750 metros cuadrados y que algunos no están sirviendo para nada; razón por la cual, existe la necesidad de reformar la ordenanza y en las Disposiciones General le he aumentado las disposiciones segunda y tercera que dicen textualmente: “Segunda.- Considerando que los administrados y/o usuarios deben dejar los espacios para Áreas Verdes lotes mínimo de 750 metros cuadrados, de conformidad a lo estipulado en la presente Ordenanza. Consecuentemente, y en vista que existen algunos lotes bajo los 750 metros cuadrados, mismos que no cumplen con las Normas y Coeficientes de Uso de Equipamientos y Servicios; razón de ello, dase de baja a dichos predios catastrados como áreas verdes, y a criterio técnico profesional de la municipalidad, dese el uso adecuado y pertinente.- Tercera.- Agregase como documento integrante de la presente Ordenanza, el documento en donde se encuentran descritos los predios citados en la Disposición General Segunda”.- El Señor Alcalde, informa que el objetivo es darle uso a los espacios verdes que tenemos, pero que no tienen sentido que estén en el territorio del cantón abandonados; por tanto, pone a consideración de la Señora

y Señores Concejales la aprobación en primer debate la Primera Reforma a la Ordenanza de Fraccionamientos.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, con relación a los problemas existentes por la apertura de la Avenida Germán Martínez, hay personas que no quieren dar, pregunta si se podría hacer un cambio por ese espacio con estos terrenos; esto averiguaba porque cuando se quiere abrir una calle y los vecinos no quieren salir afectados, por qué porque les van a quitar por decirle 500 metros y si aquí tenemos en estos terrenos 500 metros, se puede hacer este cambio con estos terrenos?.- El Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación informa que ese fue el fin de la ordenanza, porque nosotros veíamos dos puntos, cómo se puede beneficiar a la ciudadanía y cómo puede beneficiarse la Municipalidad; en el primero habíamos visto que se beneficiaba la ciudadanía por cuanto se podía hacer permutas con estas áreas, porque habíamos analizado de que las áreas menores a 750 metros cuadrados no nos servían para equipamiento urbano, en la actualidad estas áreas están abandonadas desde muchos años atrás, el motivo de la ordenanza que se había presentado era con el fin de dar de baja estas áreas verdes para poder permutar; ya que la Municipalidad no cuenta con el recurso necesario para la apertura de una vía; respondiendo a la pregunta de la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, si la persona y en la mayoría de casos las personas no quieren en dinero, quieren en tierra; es por eso, que se buscó esta posibilidad y en el anexo que se está haciendo a la ordenanza es con ese fin de que si alguna persona no está de acuerdo en recibir el recurso económico, nosotros podamos permutar con estas áreas que tenemos a disposición de la Municipalidad.- Preguntando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, entonces eso sí es legal hacerlo?.- Respondiente el Arquitecto Benítez, sí es legal.- El Abogado Atahualpa Sánchez, señala o en su defecto si es que el Ministerio del Interior, el Gobierno Nacional o cualquier otra entidad del Estado solicita un predio para construir un puesto de auxilio inmediato, podemos utilizar los predios municipales sea para seguridad, salud, educación, cruz roja.- Informando el Arquitecto Benítez, hay un espacio verde al interior de una manzana de 180 metros cuadrados, ubicado en la calle Pichincha y Avenida Luis Leoro Franco, junto a la Iglesia Evangélica, y está abandonado, visité y vimos a la vecina que está sembrando; ese terreno no tiene ningún fin, esa era la forma cómo se manejaba anteriormente la ley para las áreas verdes, me pregunto qué hace la Municipalidad con ese espacio, creo que es prudente darles de baja para ver si es que en algún momento podemos abrir una calle en cualquier sector y decirles que por la afectación tenemos la posibilidad de este terreno o se les hace escoger, lo que valoramos nosotros es el costo y el metro cuadrado.- Preguntando el Doctor Joaquín Paredes, Vicealcalde si tienen entrada.- Respondiendo el Arquitecto Benítez que tienen la entrada de condueños de 1.50 metros.- El Señor Alcalde, informa que es importante porque le vamos a dar vida a estos predios que desde muchos años atrás estaban abandonados.- El Arquitecto Benítez, informa del problema existente en la prolongación de la calle Sucre, hay personas que no quieren; podemos contar con una gama de opciones para poder escoger y se les haría la propuesta bajo términos técnicos y condiciones que sean favorables para la Municipalidad; lo que daría lugar a presentar estudio de expropiaciones, ese sería el fin y con eso se podría abrir muchas calles que están eternamente cerradas porque hay personas que no desean y no quieren o que se ven perjudicadas; además, se da el caso que los vecinos de las áreas verdes dicen podrá

venderme, no podemos hacer eso no tiene un fin comunitario, eso sería una pauta para no poder acceder a lo que sería una permuta en venta.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta al Señor Alcalde si ha concluido el debate para presentar una moción.- Informando el Señor Alcalde, que se ha terminado el debate, y si no hay moción que se proceda a tomar votación.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pide al Señor Alcalde se le permita presentar una moción.- Petición que es concedida por el Señor Alcalde.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, en uso de la palabra expresa: yo considero que la redacción de la Segunda Disposición General propuesta en este punto del orden del día, no se ajusta a la normativa legal vigente en el COOTAD en lo que se refiere a este tema; por lo tanto, mociono que no se apruebe.- El Señor Alcalde, pregunta si cuenta con apoyo, no tiene apoyo.- Acto seguido el Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda a tomar votación de conformidad con el Artículo 321 del COOTAD y Artículo 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM-AA.- Andrade Villegas Edmundo, porque la propuesta de reforma descrita en la Disposición General Segunda está en contra o no se ajusta a la normativa legal vigente, mi voto en contra.- Domínguez Buitrón Nancy, en vista de que he palpado en algunos recorridos que hemos realizado la Comisión de Planificación y Presupuesto con los compañeros Concejales, el Señor Alcalde, técnicos y funcionarios, hemos visto personalmente, he visto muchos terrenos en los cuales se han convertido en basurero, donde son sitios para la delincuencia, y realmente en los recorridos analizábamos qué se podía hacer con este tipo de terrenos, con la explicación técnica que nos ha dado el Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación, el criterio jurídico del Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico en la forma cómo se les va a utilizar este tipo de predios que va a beneficiar al cantón, hay muchas calles que queremos abrir es beneficio para la comunidad y la gente en verdad no quiere porque el avalúo realmente del Municipio es bajo, la gente no quiere a cambio esa cantidad de dinero, yo creo que a ellos si les convendría coger en cualquier otro sitio un terreno a cambio de lo que están perdiendo, con la explicación que nos han dado señalando en qué se van a utilizar los terrenos y con la pregunta que yo cuando estábamos en el análisis pregunté si es que esto era legal o no y me contestaron que sí era legal, mi voto a favor de que se apruebe en primer debate la reforma a la ordenanza de fraccionamientos.- Espinosa Calderón Carlos, como integrante de la Comisión de Planificación y Presupuesto que fuimos quienes analizamos y propusimos al Concejo para que esta ordenanza sea aprobada en su primera y segunda discusión en la primera vez, obviamente había dicho que si hay algún error, si hasta en la Constitución se propone cambios, enmiendas; la ordenanza también está sujeta a cambios y enmiendas, en ese sentido también quisiera considerar los criterios del compañero Concejal Edmundo Andrade Villegas, para cuando sea aprobada en segundo y definitivo debate la reforma a la ordenanza; en tal virtud, yo estoy a favor de que se apruebe en primer debate la reforma a la ordenanza de fraccionamientos.- Lomas Arias Andrés, a favor de la aprobación en primer debate de la primera reforma a la ordenanza de fraccionamientos.- Paredes Jijón Joaquín, con las explicaciones del Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y del Doctor Atahualpa Sánchez, mi voto a favor de la aprobación de la reforma a la ordenanza.- Posso Padilla Fabián, considerando de que desde hace muchos años atrás existen algunos predios que son de hasta 750 metros cuadrados que

no tienen un uso adecuado entre la comunidad para lo cual fue considerado como área verde y que hasta ahora están abandonados, es necesario de que se pueda darle vida para que dentro de la comunidad tenga servicio; por tal razón, a favor.- Siendo así Secretaría informa el resultado de la votación: cinco votos a favor y un voto en contra del Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en pleno resuelve por mayoría aprobar en PRIMER debate la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula la Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las áreas verdes urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento en Predios Rurales.-** Continuando con el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Autorización para que el Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicecalde, pueda hacer uso de licencia con cargo a vacaciones del 28 de Abril al 12 de Mayo de 2016.-** El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del oficio presentado por el Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicecalde.- Secretaría en cumplimiento con la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura del oficio No. 004-GADM-AA-C, de 19 de Abril de 2016.-** Mismo que se encuentra dirigido al señor Alcalde con el siguiente texto: Señor Alcalde.- De conformidad con el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, solicito a usted y por su digno intermedio al Concejo Municipal, se dignen concederme licencia con cargo a vacaciones del 28 de Abril al 12 de Mayo de 2016, por asuntos de índole personal.- **Firma:** Doctor Joaquín Paredes Jijón, **Concejal de Antonio Ante.-** El señor Alcalde, una vez que se ha procedido con la lectura del oficio, pone a consideración de los señores Concejales la licencia solicitada por el Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón.- Conocida la petición de licencia con cargo a vacaciones del Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, mociona que se apruebe la petición de licencia solicitada por el Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicecalde y apoyada por el órgano legislativo.- Siendo así, el **Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad conceder licenciada con cargo a vacaciones del 28 de Abril al 12 de Mayo 2016 al Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicecalde.-** Córrese traslado con la presente Resolución a la señora Concejala Alterna, Ingeniera Jenniffer Loza Ruiz para que se integre al Concejo Municipal y a la Dirección Administrativa.- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las Señoras y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **dieciocho horas con cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO